



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 008095

Montevideo, 2 DIC 2022

020/05/001/34

**VISTO:** el Decreto N° 279, de 24 de agosto de 2012 por el que se fija un régimen de percepción de viáticos para los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 15;

**RESULTANDO:** I) que el artículo 20 del citado Decreto refiere a su forma de ajuste;

II) que el artículo 2° de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, establece que los ajustes se realizarán conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 6° de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

III) que el citado artículo faculta al Poder Ejecutivo a realizar ajustes, los que no podrán exceder la variación del Índice de Precios al Consumo del ejercicio anterior y será establecido "dentro del marco definido por la meta indicativa de resultado fiscal estructural, al que hace referencia el artículo 208 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, así como atendiendo a la evolución de las finanzas públicas en el contexto macroeconómico del momento.";

IV) que por el artículo 291 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, fue creado el Inciso 36, "Ministerio de Ambiente";

V) que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 4978, de 19 de enero de 2022, se fijó el monto de los viáticos por traslado y mantenimiento del personal dependiente de los Incisos 02 al 15 y 36 dentro del país, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el próximo ajuste que disponga el Poder Ejecutivo en:

CATEGORÍA	IMPORTE EN \$ URUGUAYOS
"A"	4.156
"B"	3.740

ICI/ALA-MR

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde la actualización de los valores de los viáticos del personal dependiente de los Incisos 02 al 15 y 36;

II) que, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Resultando III), el ajuste correspondiente a enero de 2023, se determinará tomando en consideración el valor promedio entre la inflación estimada para el cierre 2022 y la inflación anual proyectada para el año 2023, lo que resulta en un 7.6 % (siete con seis décimos por ciento);

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección de Política Económica de esta Secretaría de Estado, a lo dispuesto por el Decreto N° 279, de 24 de agosto de 2012, y el artículo 27 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 6° de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

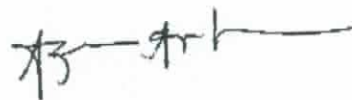
**LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

1°) Fijase el monto de los viáticos por traslado y mantenimiento del personal dependiente de los Incisos 02 al 15 e Inciso 36 dentro del país, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el próximo ajuste que disponga el Poder Ejecutivo en:

CATEGORÍA	IMPORTE EN \$ URUGUAYOS
"A"	4.472
"B"	4.024

2°) Comuníquese a los organismos de la Administración Central, cumplido pase a la División Contabilidad y Finanzas de esta Secretaría de Estado.



**Azucena Arbeleche**  
Ministra de Economía y Finanzas